

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

22458 *Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre modificación de la resolución de 26 de mayo de 2008, por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación solar fotovoltaica de 5,5 MW, ubicada en el término municipal de Cañamero (Cáceres), expediente GE-M/260/07.*

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de Cañamero Solar, S.L., con CIF B-85771319 y domicilio en calle Velázquez, n.º 19, 4.º D, 28001 Madrid, en relación a la modificación de la resolución de 26 de mayo de 2008 por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 26 de mayo de 2008, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5.500 kW, expediente GE-M/260/07, publicada en DOE n.º 110, de 9 de junio de 2008. Modificada mediante resolución de 9 de mayo de 2011, publicada en DOE n.º 99, de 25 de mayo de 2011.

Segundo: Con fecha 9 de mayo de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética sobre aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referida en el antecedente de hecho primero.

Tercero: Con fecha 23 de mayo de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, extendiendo acta de puesta en servicio de la instalación de referencia.

Cuarto: Con fecha 2 de agosto de 2011, D. José Juan Moraga Mármol, en representación de Cañamero Solar, S.L., presentó solicitud de autorización de modificación de la infraestructura de evacuación asociada a la instalación de referencia, con objeto de realizar la conexión definitiva en la STR Cañamero, según especificaciones de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en sustitución de la conexión transitoria inicialmente puesta en servicio. Analizada la documentación presentada, esta Dirección General considera la necesidad de someter al trámite de información pública las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, previo informe de fecha 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, considerando la necesidad de someter éstas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Quinto: Con fecha 16 de enero de 2012 finalizó el trámite de información pública del modificado de proyecto referido en el antecedente de hecho cuarto, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Sexto: Con fecha 14 de mayo de 2012 la Dirección General de Medio Ambiente emite Informe de Impacto Ambiental sobre el modificado de proyecto referido en el antecedente de hecho cuarto, con resultado compatible y viable. Dicho informe es complementario a la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 28 de julio de 2007 para la instalación de referencia.

Séptimo: Con fecha 1 de junio de 2012, fue completada la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia.

Octavo: De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas relativas a las modificaciones introducidas en el proyecto de la instalación a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo: Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General, resuelve:

Modificar la Resolución de fecha 28 de mayo de 2008, por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica, expediente GE-M/260/07, en los siguientes términos:

- Peticionario: Cañamero Solar, S.L., con CIF B-85771319, y domicilio social en calle Velázquez, n.º 19, 4.º D, 28001 Madrid.

- Ubicación: La línea eléctrica discurre por las parcelas 309, 322, 323 y 324 del polígono 14; parcelas 2, 7, 8, 11, 14, 22, 25, 40, 44 y 47 del polígono 21; y parcelas 10, 11, 13 y 36 del polígono 22 del término municipal de Cañamero (Cáceres).

El tramo subterráneo discurre en su totalidad por la parcela 322 del polígono 14.

Las coordenadas UTM de los apoyos del tramo aéreo son:

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y		Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	293813.9939	4359991.0946		21	295543.0270	4358351.2141
2	293831.8518	4359855.0741		22	295675.7771	4358260.4921
3	293848.1257	4359731.1208		23	295813.1713	4358166.5913
4	293862.7108	4359620.0259		24	295916.7537	4358095.7993
5	293880.0792	4359487.7362		25	296020.3246	4358025.0149
6	293939.5109	4359447.1223		26	296158.0450	4357930.8873
7	294054.1190	4359368.7909		27	296264.3884	4357858.2124
8	294153.3373	4359300.9855		28	296376.8932	4357781.3234

9	294269.9233	4359221.3061		29	296462.8316	4357722.5893
10	294398.5212	4359133.4132		30	296573.2885	4357647.1102
11	294501.5729	4359062.9885		31	296657.7195	4357639.5341
12	294624.3492	4358979.0784		32	296701.3212	4357559.6122
13	294747.5922	4358894.8496		33	296810.6732	4357484.8833
14	294827.8370	4358840.0069		34	296907.8015	4357418.5092
15	294941.9553	4358762.0143		35	297000.3371	4357355.2766
16	295023.2478	4358706.4556		36	297104.5455	4357284.0679
17	295121.8616	4358639.0548		37	297092.3221	4357231.7047
18	295222.0279	4358570.6015		38	297134.4188	4357174.0312
19	295339.1332	4358490.5611		39	297176.6794	4357116.1629
20	295462.3502	4358406.3518		40	297164.8623	4357083.2181

- Características de la modificación de la instalación: Línea eléctrica de evacuación a 45 kV, en simple circuito, longitud total 6.609 m, con origen en la STC Volconsa 2 20/45 kV, propiedad del titular, y final en la STR Cañamero propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., compuesta de los siguientes tramos:

Tramo aéreo, conductor 100-A1/S1A, longitud 4.873 m, desde la STC Volconsa 2 hasta el apoyo n.º 1 de paso a subterráneo.

Tramo subterráneo, conductor HEPRZ-1 26/45 kV 3(1x300mm²), longitud 1.736 m, desde el apoyo n.º 1 de paso a subterráneo hasta la STR Cañamero.

- Finalidad: Evacuación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Mérida, 5 de junio de 2012.- El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, Juan José Cardesa Cabrera.

ID: A120046174-1